

A. d.

5790/1

Comisión Provincial de Incautaciones  
**ZARAGOZA**

*Legajo 13128*

Expediente núm. *3.453.*

Contra *Enrique Genzor Ruiz*

de *Corillas*



Juez Instructor designado D. *Rafael Guerrero*

que actuará en el Juzgado de *Borja*

Fecha de Incoación *30-10-37.*

Fecha de remision a la 5.<sup>a</sup> División orgánica

SECRET  
REPUBLICA DE PARAGUAY

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de Informe de la Guardia Civil de la Comarca

referente a Enrique Genzor Ruíz

vecino de

Novillas

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta

de Octubre

de mil novecientos

treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta

Octubre

de

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Enrique Genzor Ruíz

vecino de

Novillas

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de

Borja

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Remitiendo la

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

documentación que se oita

; doy fe.

БЕДВО

Expediente n.º 3453

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 30 de octubre participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Enrique Pezador Quié vecino Arzobispo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 8 de Noviembre de 1937

II Año Triunfal.

*Rafael Ferrer*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.  
ZARAGOZA.



**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio abajo o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enucleración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 12 de 3 de noviembre de 1887).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, para cubrir 250 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La duración del curso será de treinta días todos lectivos.

2.ª Se celebrará en Segovia, y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª Podrán asistir todos aquellos que, no siendo en la actualidad Oficiales del Ejército ni su edad exceda de 35 años, tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acreditada, además, buenos informes de adhesión a la causa nacional.

4.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo, o el superior que pudiera concedérselos, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional, estrictamente durante la duración de la misma.

5.ª Delicadas de las 250 plazas antes mencionadas, las que ocupen los concursantes prece...

erados, el resto serán adjudicadas a los que aspiren al empleo de Alférez provisional, a tenor de lo que a continuación se indica para los mismos.

6.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad militar y los individuos pertenecientes a las milicias nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas.

7.ª Para tomar parte en el concurso se precisa tener un título académico u oficial o certificado universitario que acredite conocimiento de Ciencias exactas o Físico-químicas, o haber ingresado en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros del Estado.

8.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

9.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

10.ª En las solicitudes, además de constar los

títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurarán el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

11.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerarse como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

12.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 20 de noviembre actual, para empezar el curso el 1.º de diciembre, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13.<sup>a</sup> La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 4 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 382, fecha 6 de noviembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 28 de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 8 de octubre próximo pasado, los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes remitirán a esta Junta Provincial, en el plazo de tercer día, relación nominal de los soldados fallecidos en los frentes de batalla o de resultas de heridas recibidas en campaña y cuyos familiares figuren en el Padrón de subsidiarios de sus respectivos términos municipales.

Encarezco a las Juntas municipales el cumplimiento de cuanto se ordena en esta circular en el plazo señalado, sin excusa ni pretexto alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, en evitación de responsabilidades en que puedan incurrir las Juntas municipales.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
Julían Lasierra Luis.

Núm. 5.371.

### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Ante las reiteradas denuncias hechas a la Inspección Provincial Veterinaria en las que manifiestan que un tanto por ciento de los embutidos presentados a la venta carecen del «marchamo» de garantía, lo cual demuestra que unos son de procedencia clandestina y otros que, aunque los fabricantes se hallen legalmente autorizados, prescinden del citado «marchamo» para lanzar al mercado productos de bondad desconocida, con lo cual perjudican los intereses del público y, principalmente, el no ofrecer ninguna seguridad de la procedencia ni de la calidad y sanidad de las carnes empleadas, con riesgo inminente para la salud del consumidor.

Este Gobierno, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, ha acordado hacer cumplir con la mayor exactitud los preceptos que rigen y regulan la industria chacinera con arreglo a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los productos de chacinería (embutidos, conservas cárnicas, etc.) que salgan fuera del municipio en que hayan sido preparados, y vayan desprovistos del «marchamo» correspondiente, dorado o blanco, según sea puro de carne de cerdo o de mezcla de cerdo y buey, bien sea metálico o de cartón, con el nombre del fabricante, residencia y número de la autorización, serán decomisados por los Inspectores municipales veterinarios como ordenan las Reales Ordenes de 1.º de enero y 20 de agosto de 1928 (*Gaceta* de 6 de marzo y 23 de agosto respectivamente), y Orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre).

2.<sup>a</sup> Las expediciones de conservas cárnicas que lleguen a los laboratorios o mataderos municipales para su reconocimiento procedentes de otras localidades, sin el certificado de procedencia, según modelo exigido por Orden de 25 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de noviembre), y desprovistas del precinto de origen y garantía, serán decomisadas por los Inspectores veterinarios municipales, enviándolas para su utilización a los centros benéficos oficiales, si están en buen estado sanitario, en caso contrario serán destruidas por los medios más eficaces. Tanto de la entrega de los embutidos a los establecimientos benéficos como de su destrucción, se levantará un acta por triplicado, comunicándolo los Inspectores municipales al Inspector provincial veterinario y remitiéndole un acta.

3.<sup>a</sup> Los industriales carniceros que, como complemento de su comercio de carnes procedentes de los mataderos municipales fabrican embutidos con el sobrante de las mismas para consumo local, y todos los industriales chacineros que no exporten sus productos fuera del municipio, además de cumplir las disposiciones de Policía urbana, quedan obligados a colocar en las piezas y ristas de embutidos un precinto de hojadelata o de cartón de 25 milímetros de diámetro, dorado para los productos preparados con carne de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de cerdo y vacuno, con la inscripción: «Para consumo local», por un lado, y el nombre y dirección del fabricante, por otro. Los embutidos que carezcan de este «marchamo» serán decomisados por los Inspectores municipales veterinarios y entregados a los establecimientos benéficos, levantando, a su vez, previamente un acta por triplicado, de la que remitirán un ejemplar a la Inspección Provincial Veterinaria. Si los embutidos no reúnen condiciones para el consumo serán destruidos.

4.<sup>a</sup> Las faltas a lo preceptuado en las órdenes referidas y la industria chacinera, tanto por parte de

los industriales como de los Inspectores veterinarios, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 13 de septiembre de 1924 (*Gaceta* del 14) con multa de 100 a 500 pesetas, en casos leves, y 1.000 pesetas, con clausura del establecimiento, en otro caso, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que la falta pueda dar lugar por atentado a la salud pública.

Lo que se hace público para su conocimiento en general y especialmente de las autoridades encargadas de su cumplimiento, debiendo dar cuenta los Alcaldes del contenido de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios con la mayor urgencia.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julían Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 5.369.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Morata de Jiloca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas llamadas «El Charco» y «El Pedregal», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 90 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas «El Charco» y «El Pedregal», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 y las que deben ponerse en práctica son las indicadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julían Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 5.370.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Morata de Jiloca y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del pasado mes de agosto.

Las Compañías de ferrocarriles dejarán de exigir, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julían Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

Núm. 5.353.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

ARBITRIO PROVINCIAL SOBRE SALTOS DE AGUA

Con arreglo a la Ordenanza del arbitrio provincial sobre saltos de agua, el periodo voluntario para la recaudación de dicho arbitrio, que debe hacerse efectivo

en la Depositaria de fondos provinciales, termina el día 30 de los corrientes.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo a los contribuyentes que pasada dicha fecha quedarán incurso en procedimiento de apremio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 5.353.

Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.352.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO

Por la presente se recuerda a todos los patronos de cualquiera actividad industrial, comercial o agrícola, Empresas y particulares, que en virtud de la Orden de la Junta Técnica del Estado que crea el servicio de reincorporación al trabajo, se encuentran obligados a presentar en esta Delegación de Trabajo o en los Ayuntamientos donde ejerza su actividad cada patrono, antes del próximo día 15, una declaración jurada, por duplicado, ajustada al modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 del actual, comprensiva de todo el personal empleado u obrero militarizado o movilizado, y dada la importancia para el futuro inmediato de las actividades nacionales tiene tan importante orden, esta Delegación encarece a todos el más exacto cumplimiento de la misma, para que la iniciativa del Caudillo y Jefe del Estado de proteger la vuelta al trabajo de los que están ofreciendo su vida por la Patria se vea secundada por todos.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Delegado de Trabajo, Mariano de la Figuera.

Núm. 5.350.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

El señor Alcalde de Calatayud (Zaragoza) solicita el deslinde de terrenos de dominio público en las dos márgenes del cauce del río Jalón, en una longitud de 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del puente que sobre el indicado río existe en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en el Km. 238, Hm. 2.º Los terrenos expresados están situados en el término municipal de Calatayud.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos

1.º y 2.º de la R. O. de 9 de junio de 1886, para que dentro del plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Calatayud como en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y solicitar todos los datos o aclaraciones que estimen oportunos para el esclarecimiento del anuncio deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo,

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felicísimo Píacer Sánchez, vecino de Alfajarín. (Expte. 3.430)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Genaro Ayesa Arrondo y su esposa, Otilia Belio Chaure, vecinos de Luceni. (Expte. 3.431)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Laureano Mariscal Hernando, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.432)

Mamiés Llop Comas, vecino de id. (Expte. 3.433)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Pérez Melendo, vecino de Novillas. (Expte. 3.434)

Pedro Gracia Sofín, vecino de Novillas. (Expte. 3.435)

Emilio Guillomía Armingol, vecino de id. (Expte. 3.436)

Luis Villanueva Genzón, vecino de id. (Expte. 3.454)

Clemente Gotor Villanueva, vecino de id. (Expte. 3.455)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gonzalo Jiménez Domínguez, vecino de Novillas. (Expte. 3.437)

Esteban Heredia Belío, vecino de id. (Expte. 3.438)

Miguel Genzor Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.439)

José Ayesa Miñes, vecino de id. (Expte. 3.440)

José Irún Sofín, vecino de id. (Expte. 3.441)

Hermenegildo Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 3.442)

Marcelino Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 3.443)

Julián Ayesa Arondo, vecino de id. (Expte. 3.444)

Angel Irún Sofín, vecino de id. (Expte. 3.445)

Basilio Ayesa Villanueva, vecino de id. (Expte. 3.446)

Mamuel Miñes Guillomía, vecino de id. (Expte. 3.447)

Cándido Villanueva Domínguez, vecino de id. (Expte. 3.448)

Jesús Melendo Añaños, vecino de id. (Expte. 3.449)

Antonio Belío Chaure, vecino de id. (Expte. 3.450)

Adrián Jiménez Domínguez, vecino de id. (Expte. 3.451)

Vicente Lahuerta Algote, vecino de id. (Expte. 3.452)

Enrique Genzor Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.453)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.351.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de octubre de 1937:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1	6	Francisco Mostajo Adrián.....	Zaragoza.....	Obrero
2	8	Pascual Aguisal Abradero.....	Idem.....	Jornalero
3	14	Saturino Mafioli Otal.....	Idem.....	Labrador
4	22	Pedro Allué Sanz.....	Biescas.....	

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cargas administración de justicia.

5.322.—Daroca  
5.325.—Ateca

#### Matrícula industrial.

5.321.—Tiermas

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.296.—Fréscano

#### Padrón de edificios y solares.

5.319.—La Almunia de Doña Godina  
5.321.—Tiermas  
5.345.—Balconchán

#### Presupuesto municipal ordinario.

5.318.—Rueda de Jalón  
5.323.—Viver de la Sierra  
5.328.—Gallocanta  
5.344.—Berruoco  
5.347.—Aranda de Moncayo

#### Presupuesto ordinario.

5.345.—Balconchán

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.320.—Tiermas  
5.324.—Cabañas de Ebro

#### Suplementos de Crédito.

5.329.—Daroca

\*\*\*

### BIJUESCA

Núm. 5.354.

D. Ignacio Pérez Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bijuesca (Zaragoza);

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, se anuncia para su provisión con carácter interino con el haber anual de 2.540 pesetas, incluido reconocimiento domiciliario de cerdos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de diez días contados desde la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pueblos que componen este partido son los siguientes: Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja, distante el que más 7 kilómetros o por carretera.

Hay servicio diario de autobús a Ateca y Calatayud y entre los tres pueblos del partido.

El agraciado podría en su caso contratar el servicio de iguales por asistencia de las caballerías de los vecinos.

Dado en Bijuesca a 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.—D. S. O.: El Secretario accidental, A. Pérez García.

### CALCENA

Núm. 5.346.

D. Aurelio Modrego Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calcena;

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre de 1936 del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en los días 1 y 2 de diciembre próximo en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calcena, 7 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aurelio Modrego.

### CERVERUELA

Núm. 5.348.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que pertenezcan al Cuerpo de Secreta-

rios pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, por ser urgente el proveerla.

Se advierte que la provisión de esta plaza tiene carácter de interino, haciendo constar que el elegido no adquiere ningún derecho de preferencia para optar en su día a la propiedad del cargo.

Cerveruela, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Lázaro.

**POZUELO DE ARAGON Núm. 5.349.**

Por haberse ausentado el que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 2.780 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, sacándose a concurso para su provisión interina por plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición indispensable que los concursantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios y que el elegido no adquiere ningún derecho de preferencia a la plaza en propiedad en su día.

Pozuelo de Aragón, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

**VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 5.233.**

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de septiembre que forma el Secretario municipal que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10.—No hubo sesión por falta de asuntos de despacho.

Día 20.—Presidencia del Alcalde D. Antonio Morfe Guillén.

Se aprobó el arqueo, distribución de fondos y balance mensual, del que resulta una existencia en caja de 12.098'28 pesetas, ratificándose todas sus operaciones.

Fué aprobado el extracto mensual de sesiones del anterior mes de agosto.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal de este pueblo donde yacen los restos mortales de D. Pascual Barluenga Gratal.

Se acordó adherirse al homenaje que en el pueblo de Bulbente ha de tributarse al Maestro que fué de esta localidad D. Isaías Sebastián Pellicer.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus correspondientes capítulos.

Se acordó reproducir la denuncia que se formuló contra el vecino de Zuera Faustino Aranda Gascón, por detención de terreno en el monte «Las Fajas» y variación del hito tereno.

Se encomendó a la Alcaldía para la organización de las fiestas de este pueblo.

Se acordó el arreglo de sillones del salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Día 30.—Presidencia del Alcalde D. Antonio Morfe Guillén.

Se acordó adherirse al homenaje proyectado por el Ayuntamiento de Zaragoza en honor de la mujer aragonesa, facultando a la Alcaldía para cuanto con este asunto se relacione.

Se acordó instruir el oportuno expediente para el aprovechamiento de hierbas del monte «Vedado Bajo».

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se acordó gratificar al guarda municipal Domingo Cuenca con 66'25 pesetas, por trabajos extraordinarios prestados.

Villanueva de Gállego a 1 de octubre de 1937.—

Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Dése cuenta a la Corporación municipal del precedente extracto mensual de sesiones en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de lo que yo como Secretario certifico.—Antonio Morfe.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, 30 de octubre de 1937.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento le prestó su aprobación por unanimidad.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morfe.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.288.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de expediente que se ha tramitado bajo el núm. 1.341 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, a Carmen Sos Abad, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes siguientes:

Una máquina de coser, marca «Werthein», número 12.350, con tapa, tres cajones y algunos accesorios.

Una cama de hierro de matrimonio, con dos colchones de lana.

Otra cama individual, con dos colchones también de lana, de matrimonio, con jergón de muelle y la individual con somier.

Otra cama individual, también con jergón de muelle, sin colchones.

Seis mantas usadas.

Tres almohadas.

Dos cojines.

Un mantón.

Dos edredones.

Una piel de cordero.

Dos almohadas más.

Ocho sábanas.

Una madeja de fibra, con varias prendas.

Dos cubiertas de cama.

Una arca de madera, conteniendo ropa de cama, ropa interior de mujer y de hombre, y de mantelería.

Cuatro faldas.

Un abrigo de señora.

Una chaqueta.

Dos abrigos y una trinchera de caballero.

Cuatro cestos de mimbre, con ropa.

Un espejo grande biselado.

Otro idem pequeño también biselado.

Un lavabo, al que le falta la jarra.

Una alfombra de coco.

Dos mesitas de noche.

Cinco sillas de madera y dos de anea, viejas.

Una tina para agua.

Diez paquetes con productos alimenticios.

Dos botes de tomate.

Un bidón con aceite.

Dos hornillos.

Varias piezas de enseres de cocina.

Un estante pequeño con vasos y tazas.

Dos mesas de cocina.

Dos perchas pequeñas y otros efectos de menos importancia.

Tasados dichos bienes pericialmente en la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 del actual mes y hora de las once de la mañana, y se observará lo siguiente:

1.º Para tomar parte en la subasta, el licitador o licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual equivalente al 10 por 100 de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los bienes reseñados se encuentran depositados en los almacenes municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento en donde podrán examinarlos las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.336.

#### JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida al vecino de esta ciudad Juan Cortés Arnal, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que se describen en el edicto número 4.709 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de octubre último, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.337

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida al vecino de El Burgo de Ebro Vicente Berges Gascón, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de julio último, edicto número 3.601, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.338.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad

civil exigida al vecino de El Burgo de Ebro Agustín Villuendas Gracia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes y muebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de julio último, edicto número 3.601, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.339.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida al vecino de Utebo Aracelio Aznar Uriel, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles que se describen en el edicto número 3.602 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de julio último, en cuya subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las once, regirán las condiciones expresadas en dicho edicto, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.331.

#### BORJA

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha y ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 77, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Miguel Pellicer Lamana, vecino de Bulbente, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo del Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de cinco mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la suma de cinco mil pesetas, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.200.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por

designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Fulgencio Andrés Rodríguez, vecino de Chodes. (Expte. 92)

José Crespo Lozano, vecino de Morés. (Expte. 434)

Benito Moreno Blanco, vecino de Calatorao. (Expte. 483)

Francisco Royo Salanova, vecino de id. (Expte. 484)

Babil Diloy Ruiz, vecino de id. (Expte. 486)

José Matco Molinero, vecino de id. (Expte. 488)

Pío Gracia Orihuela, vecino de id. (Expte. 489)

Pascual Jerez Tejero, vecino de id. (Expte. 490)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.332.

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 23 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Delfín Hijazo Ibáñez, de Used, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Juan González Paracuellos. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.335.

#### CARIÑENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en

la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 2-1937, por hallazgo de un cadáver correspondiente a un hombre desconocido, hallado en una cabaña propiedad de D. Mariano Tena, sita en el término municipal de Mezalocha, el día 21 de septiembre último, cuyo cadáver representaba tener unos cincuenta y tres años de edad, de buena estatura y de compleción robusta, se hace saber a los herederos también desconocidos de dicho cadáver encontrado, la instrucción por este Juzgado de la expresada causa, y que, de conformidad con lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte, como perjudicados en dicho sumario, por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que en uno de los muros de la indicada cabaña se leía un escrito redactado en la siguiente forma: «Provincia de Granada; Angel López Coronado, 51 años, Castillejar de los Ríos».

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Cariñena a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Ricardo Olazábal.

Núm. 5.330.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Provincial de Incautaciones y en pieza separada emanante de la de embargo del expediente que tramito bajo el número 102, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional debe exigirse al vecino de Murillo de Gállego D. Miguel Arbués Garulo, y por providencia de esta fecha he ordenado la venta en pública subasta, por primera vez, de los semovientes que a continuación se describirán, propiedad del referido inculcado, y se advierte a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Murillo de Gállego, a las once del día 22 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que las caballerías se encuentran depositadas en poder de la Junta Administradora Local de Bienes incautados de Murillo de Gállego, la que los exhibirá a los que quieran examinarlos.

#### Semovientes que se subastan.

1.º Un mulo de pelo castaño, de tres años de edad y de una alzada de 1'39 metros. Tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Una mula de pelo negro, de catorce años de edad y de una alzada de 1'28 metros. Tasada en doscientas pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de BORJA  
e INSTRUCCIÓN

Expediente numero 3453  
contra Enrique Genzor Ruiz de Novillas

BORJA

5

Tengo el honor de participar a V. E. en cumplimiento de la orden de 18 de noviembre ultimo, que de las gestiones practicadas resulta, que ENRIQUE GENZOR RUIZ a que se contrae este expediente, es la misma persona que ENRIQUE GENZOR GIL, contra el cual y su esposa Isabel Masualana se tramito expediente con el numero 2370, lo que participo a V. E., con el ruego de que si en vista de ello elevo a esa superioridad el expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. ms as.  
Borja a 11 de Diciembre de 1937.-  
II Año Triunfal.

*Rafael...*



Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial de inculcacion de Borja.

GOBIERNO DE ARAGON

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.



G.5.737.759



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA Expediente numero 3453

é INSTRUCCIÓN

Sobre declaracion de responsabilidad civil de Enrique Genzor Ruiz vecino de Novillas.

BORJA

✓

En contestacion a la orden de esa superioridad de 3 del actual dimanante del indicado expediente tengo el honor de participar a V. U. que de las gestiones practicadas resulta que ENRIQUE GENZOR RUIZ, es la misma persona que Enrique GENZOR GIL al cualse le siguió expediente con el numero 2370 siendo el verdadero nombre el de Enrique Genzor Ruiz ya que no existe en Novillas ninguna persona que se llame Enrique Genzor Gil.

Dios guarde a V. U. ms as.

Borja a 13 de Diciembre de 1937.

II Año Triunfal.



Excmo Sr. Residente de la Comision provincial de inculaciones de Zaragoza.

SECRET  
INFORMATION  
TO BE KEPT SECRET  
BY THE OFFICE OF THE DIRECTOR  
OF THE NATIONAL SECURITY AGENCY

CONFIDENTIAL  
ALL INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10/15/01 BY 60322  
UCBAW/STP



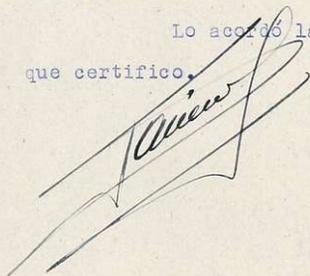
G-5787754

SECRET  
INFORMATION  
TO BE KEPT SECRET  
BY THE OFFICE OF THE DIRECTOR  
OF THE NATIONAL SECURITY AGENCY

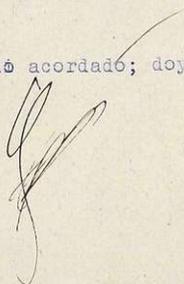
Providencia.- Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Los precedentes oficios únanse al expediente de su razón y apareciendo de los mismos que el inculpado contra el que se dirige el procedimiento es el mismo a que se refiere el expediente nº 2.370, pendiente en la actualidad de resolución por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, diríjase oficio al Juez de Instrucción de Borja para que remita en el estado en que hallen las diligencias que haya instruido en el expediente nº 3.453.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado; doy fé,



WORLD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

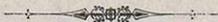
Número 3453  
545.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad  
civil con arreglo al Decreto número 108, a ENRIQUE GEMZOR RUIZ.

PUEBLO Novillas.

# Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Borja



Civil .....

*Expediente de* .....

.....

.....

.....

A instancias de

.....

.....

.....

.....

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

№ 5, 25

1

Apartado C.

Presidente de la C.N.F.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Enrique Genzor Ruíz de Novillas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm. 3453

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Octubre de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Rafael Guerrero Giebert Juez de instrucción de Borja

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Provincia de Jujuy  
Sr. Guerrero. Bonaer, a ocho de Noviembre de mil novecientos  
veinti y siete.

Por recibido el presente Oficio, actuado en la forma a fin de  
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno  
del Estado de 10 de Enero último, y Orden de la Presidencia de  
la Junta Feodica del Estado de la misma fecha, se hizo oficio  
al Comandante del puesto de la Guardia civil de Melilla, al objeto  
de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra  
en este partido un terreno liberado *enrique Guevara Ruiz*

vecino de *Tromillas* para ser otorgado en este expediente,  
y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por  
dicho expediente en el llamado Frente Popular, indicando si  
ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en  
la oposicion demostrada para impedir el triunfo del Movimiento  
Nacional, averiguando y consignando así mismo el numero de fami-  
liares que se hallen en el cuadro del expediente y parentesco  
que las une con el mismo, sobre cuyos extremos informara el Pre-  
sidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Jefe y Fiscal  
Municipal *de Tromillas*, dirigiendose para ello los corres-  
pondientes despachos.

Proveido por el Sr. y firma. Soy fe

*Rafael...*

*amun*

Diligencia/ Cumplido, Soy fe

*nu*

PEDRO



En cumplimiento de lo ordenado en un escrito de 3 del actual acontinuacion tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de Novillas

ENRIQUE GENZOR RUIZ.

1º No ha ejercido cargo con el Frente Popular.

RECORDANDO

545

2º Por su posicion no, pero por su prestigio ha contribuido a inbuir en sus convecinos las ideas del referido Frente.

3º Fue Presidente de la C.N.T.

4º Despues de inciado el movimiento Nacional deserto a la zona Roja.

5º Con su actuacion definida y meditada ha contribuido a ocasionar el estado de cosas que provoco el alzamiento Nacional.

6º No se le considera autor material de danos y perjuicios al Estado.

7º Tenia a su cargo esposa, cuatro menores y padre politico que residen en Novillas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Mallen 14 de Noviembre de 1937.

II Año Triunfal,

El Brigada,

*Alberto Gervasio Ferrer*

Sr. Juez de Primera Instancia • Instruccion de B O R J A .

1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE  
LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al digno Jefe de Norlitas atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número 545 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Enrique Geneser Ruiz vecino de Norlitas como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le requisito y requiero y en el mío le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolución ~~obediendo a lo propio cuando las circunstancias.~~

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de Norlitas se informe por separado sobre si dicho Sr.

1.<sup>a</sup> Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.<sup>a</sup> Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.<sup>a</sup> Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

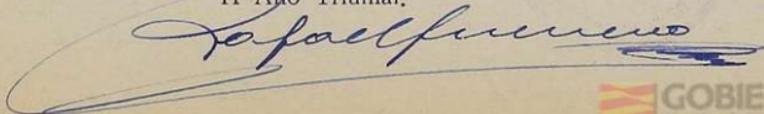
4.<sup>a</sup> Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5.<sup>a</sup> Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconscuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6.<sup>a</sup> Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a 7 de Noviembre de 1937

II Año Triunfal.







LIBRO

Providencia.- Zaragoza dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor haciendo constar que de los antecedentes que obran en esta Comisión el expediente instruido con el nº 2.370 a nombre de ENRIQUE GENZOR e ISABEL PASCUALENA, se refiere a ENRIQUE GENZOR GIL pero no a ENRIQUE GENZOR RUIZ, a quien se instruyó, con posterioridad, expediente con el nº 3.453. De estos antecedentes, bien claro se deduce que se trata de distintas personas pero, si el Juzgado comprobase de modo cierto que se trata de una sola debe ponerlo en conocimiento de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se libra oficio trasladando al Juzgado el anterior acuerdo; doy fé.

ARISTINA

Remito a V. S. las diligencias del expediente nº3.453 para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia unida al final de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1.937

-II AÑO TRIUNFAL-

El Presidente



Señor Juez de Instrucción de BORJA.

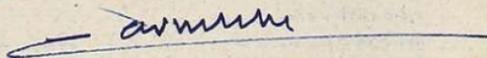
Providencia Juez

Dr. Guerrero Borja a veinte de Noviembre  
de mil novecientos treinta y siete.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusa para recibirse al igual que del expediente que a la misma se acompaña al cual se unira y para que tenga lugar lo acordado librese orden al inferior de Navillas y oficio al Jefe de Linea de la Guardia Civil de Mallen.

Proveido por S. N. y firma doy fe.

u/



Diligencia/ Cumplido doy fe.





Expediente n.º 145

En cumplimiento a lo  
ordenado en su respectivo  
expediente de 20 del actual,  
tengo el honor de parti-  
cipar a V. S. que el res-  
tado nombre del expe-  
diente sea el número  
anotado al margen el  
Sr. Enrique Genzor Ruiz y  
no Sr. Enrique Genzor Gil  
toda vez que en el pueblo  
de Morilla no existe  
ningun individuo con el  
segundo apellido de lo su-  
tamente el estado

Dios

— guarde a V. S. muchos años  
Mallorca 22 de Noviembre de 1937.  
11 Añu Triunfal  
El Brigada  
Alberto Cosío  
Lirio

Señor Jefe de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del  
partido

Borja

Expediente n.º 330

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Enrique Genzor Ruiz vecino de Novillas como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigir a V. el presente a fin de que:

Se informe a este juzgado si ENRIQUE GENZOR RUIZ a que este expediente se contrae es la misma persona que ENRIQUE GENZOR GIL, contra el cual ya se tramita expediente, y si la diferencia en el segundo apellido se debe a un error o tratarse de personas diferentes, para lo cual se indicara si en Novillas existe un ENRIQUE GENZOR GIL.

Debiendo en su caso y para mayor esclarecimiento acompañar certificación del Registro Civil o del padrón municipal al objeto de ver como aparece en los mismos y si aparecen los dos nombres o uno solo. Dios guarde a V. ms as.

Borja a 20 de Noviembre de 1937.- II Año Triunfal.

ammlu

Dr. Juez municipal de Novillas.



Providencia .- Novillas a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; Cumplase guarde y ejecutese lo mandado por el Sr. Juez - Sr. Lazaro. de 1ª Instancia e Instruccion del partido en la anterior carta orden y como en la misma se ordena informese a dicha Superioridad que Enrique Genzor Gil es la misma persona que Enrique Genzor Ruiz vecino que fue de esta localidad, debiendose solamente a errores de apellidos, puesto que no existe otra persona distinta con los nombres y apellidos que figuran en primer lugar, y para desvanecer esta duda expidase por este Juzgado con referencia al Registro civil certificacion de su nacimiento, reclamando a la vez del Sr. Alcalde otra con referencia al Padron Municipal.



Lo acuerdo mando y firmo el Sr. Don Antonio Lazaro Saneho, - Juez municipal de este distrito en lo que yo el Secretario doy fe. II Año Triunfal.

*Antonio Lazaro*

Ante mi,  
*Juan Ordoñez*

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que como se ordena en la anterior providencia expidase con referencia al Registro civil la certificacion de nacimiento de Enrique Genzor Ruiz y se reclama al mismo tiempo certificacion de la Alcaldia para que con referencia al Padron Municipal se diga si dicho sujeto figura en el mismo con igual nombre y apellidos, o figura otra persona - que pueda llamarse Enrique Genzor Gil de todo lo cual doy fe.

El Secretario,

*Juan Ordoñez*

OTRA .=- Por la presente yo el Secretario hago constar, que expedidas las certificaciones reclamadas en la anterior providencia, resulta que en las dos se coincide en que es ENRIQUE GENZOR RUIZ, no existiendo otra persona que se llame ENRIQUE GENZOR GIL, por tanto es error de apellido, las que se unen y se remiten a la Superioridad, de que doy fe, en Novillas a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

*Juan Corchón*

# CERTIFICADO DE VECINDAD

Don *Juan Ordoñez Gil* sustituto — Secretario  
 del Ayuntamiento de *Novillas*.

CERTIFICO: Que según resulta de los Registros, padrones y demás datos existentes en la Secretaría de mi cargo, D. *Enrique Genzo Ruiz* años de edad, de estado *casado* y profesión *Jornalero* es vecino de este término municipal de *Novillas* teniendo su *domicilio* en la *calle Fuentes (hoy Calvo Loteb)* núm. *6* cuarto *primero* en la actualidad en *ignorado* *francés*, no existiendo ninguna otra persona que se llame *Enrique Genzo Ruiz*.

Para que así conste, a petición de *D. Juan Redundacion de Hoja* expido la presente en *Novillas* a *veintidos* de *Noembre* de mil novecientos *treinta y siete*. 11 año *quinquagésimo*.



V.º B.º  
 El Alcalde,  
*F.º Mendivil*

El Secretario,  
*Juan Ordoñez*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CERTIFICACION EN EXTRACTO DE NACIMIENTO.

DON ANTONIO LAZARO SANCHEZ, JUEZ MUNICIPAL PROPIETARIO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE NOVILLAS.

CERTIFICO: Que segun consta en el acta referida al margen y correspondiente a la Seccion PRIMERA de este Registro civil D. Enrique Genros Ruiz nacio en Novillas - el dia cuatro de Agosto de mil novecientos cinco siendo hijo de Leon Genros y de Maria Ruiz.

Libro. 10º  
Folio. 66  
Numero. 956

Nieto por linea paterna de Enrique Genros y de Valentina Sanchez - y por la materna de Miguel Ruiz y de Maria Ruiz.

Para que conste a peticion del interesado, expido la presente certificacion que firmo y sello en Novillas a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Año Triunfal.



El Juez municipal,

Antonio Lazaro

P. S. M.

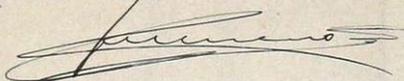
El Secretario,

Juan Corchon

Providencia Juez  
Sr. Guerrero Borja a veinticuatro de Noviembre de mil nove  
cientos treinta y siete.

El anterior oficio y carta orden al expediente de su razon y  
participese a la superioridad que el inculpaado a que este expe  
diente se con rae es el mismo que el ya tramitado contra Anri  
que Genzor Gil.  
Proveido por . . . y firma doy fe.

M



Diligencia/ Cumplido doy fe.



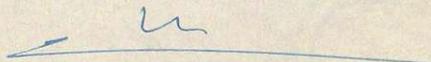
Providencia Juez | Borja a once de noviembre de mil  
91 Guerrero novata treinta y siete

Requiere con la anterior comunicacion a ve le  
conce lo providencia de precedo  
Proveido por el y firmo doy fe

M



fuera cumplido de



En vista de lo manifestado por V.S. en su oficio de 24 del pasado Noviembre con referencia al expediente nº 3.453, sírvase V.S. informar concretamente a esta Comisión de si ENRIQUE GENZOR RUIZ es la misma persona que con el nombre de ENRIQUE GENZOR GIL y en unión de su esposa ISABEL PASCUALENA BELIO se le instruyó el expediente nº 2.370, a fin de poder hacer en su caso la rectificación que proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1.937.

-II AÑO TRIUNFAL-

El Presidente



Sr. Juez de Instrucción de BORJA.

Providencia Juez

Dr. Guerrero Borja a trece de Diciembre de mil  
novecientos treinta y siete.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad  
en la precedente carta orden de la que se acusara  
recibo y unira al expediente de su razon e informe  
se a la misma que Enrique Genzor Ruiz es la misma  
persona que Enrique Genzor Gil y que el verdaro nom  
bre del mismo es el primero.

Proveido por D. S. y firma doy fe.

M/



*Enrique Genzor Ruiz*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*Enrique Genzor Ruiz*

Apareciendo de los oficios remitidos por V.S. con referencia al expediente nº 3.453, que el inculcado en el mismo ENRIQUE GENZOR RUIZ es la misma persona a que se refiere el expediente nº 2.370 ya obrante en esta Comisión, sírvase V.S. remitir en el estado en que se encuentren las diligencias que haya tramitado en el primero de dichos expedientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1.937.

-II AÑO TRIUNFAL-

El Presidente

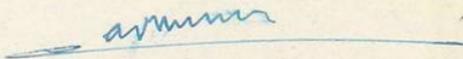
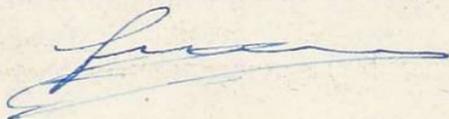


*[Handwritten signature]*

Providencia Juez  
Sr. Guerrero. Borja, a veintinueve de Diciem-  
bre de mil novecientos treinta y  
siete.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad  
en la precedente carta orden la cual se unire al  
expediente de su razon y elevese a la Comision Pro-  
vincial de incsutaciones.

Proveido por S.SA. y firma, doy fe..



Diligencia, Cumplido, doy fe.



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

EXPEDIENTE nº 3453

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado contra *Enrique Juan-  
sue Ruiz,* vecino de *Xorrihas* como consecuencia de su oposicion del triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 29 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

*Rafael Pizarro*



Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.- ZARAGOZA.



Diligencia.- Zaragoza nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Hago constar que según lo dispuesto en el expediente nº 2.370 y por ser la persona perseguida en el mismo Enrique Genzor Ruiz contra quien este expediente se refiere, se acordó el archivo definitivo de estas diligencias, sin ulterior progreso, continuando la tramitación de las del expresado expediente nº 2.370; doy fé

